

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 256 de 9 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro existen casos de cólera en la ciudad y puerto de Odessa. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Septiembre de 1908. —El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta núm. 253 de 9 de Sbre.»)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.015.

MOVIMIENTO SOCIAL DE LA POBLACIÓN

Sres. Alcaldes de la provincia.

En el núm. 25 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 29 de Enero del presente año, se publicó la Real orden fecha 11 de Enero último, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 16 del propio mes, estableciendo la Estadística del Movimiento social de la población.

El Jefe de Estadística, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, publicó en dicho número una circular dando instrucciones á los Alcaldes, en la que, al comienzo de la misma, se dice lo que sigue: «En

cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 de Enero, los Ayuntamientos registrarán, desde el día 1.º de Marzo próximo los casos de emigración definitiva, los traslados de una vivienda á otra y los cambios de residencia legal que tengan lugar en sus respectivos Municipios.»

Encomendado el servicio á los Ayuntamientos en la parte que incumbe al Municipio, estas Corporaciones habrán acordado su cumplimiento con expresa referencia á la citada Real orden y á las instrucciones dadas para su ejecución; de lo contrario, deben tomar este acuerdo inmediatamente y remitirán certificación del mismo al Jefe de Estadística de la provincia.

Es indispensable que los Alcaldes publiquen por medio de bandos la Real orden mencionada, los acuerdos del Ayuntamiento para cumplirla, las obligaciones de los vecinos, las facilidades que se les ofrezcan para atenderlas y las responsabilidades que se exigirán á los que las infrinjan.

Con el fin de que la Sección provincial de Estadística se entere de los bandos, se remitirá á su Jefe un ejemplar ó copia certificada de los mismos.

Remitirán también al propio Jefe una relación de las medidas adoptadas por ellos y por los Ayuntamientos en cumplimiento de sus respectivas obligaciones, entre las cuales figuran la primordial de proveerse de impresos, la de facilitarlos á los particulares, recoger las cédulas si éstos no las presentan y subsanar las demás deficiencias por medio de sus agentes y empleados, quienes deben investigar las omisiones y suplirlas, previa la oportuna información siempre que convenga practicarla.

Para que el indicado funcionario de Estadística pueda cumplir los deberes de su cargo, es necesario que los Alcaldes le remitan con toda oportunidad los partes mensuales, en los que, según se tiene ordenado, deben expresar el número de las cédulas que acompañen, los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con el servicio, el estado y marcha del mismo, las dificultades que se opongan á su cumplimiento y las medidas que hayan adoptado para allanarlas, conseguir que se formalicen y entreguen las cédulas y castigar las faltas de los empleados y particulares que infrinjan sus respectivas obligaciones.

Teniendo presente que la vigilancia asidua de los dependientes del Ayuntamiento en la investigación

de las omisiones es la mejor garantía del servicio, tanto para lograr el mayor grado posible de exactitud, como para conseguir la observancia y colaboración general, los Alcaldes deben estimular el celo de aquellos recompensando sus méritos notables y corrigiendo sus faltas.

Advierto que exijo el servicio con la firme resolución de que se haga efectivo y con el propósito inquebrantable de que no se infrinjan impunemente las órdenes é instrucciones dictadas para su ejecución. Los Ayuntamientos y Alcaldes procurarán valerse de cuantos medios dispongan con igual objeto, y se esmerarán en el cumplimiento de aquellas, entendiéndolo que sólo así podrán justificarse cuando se cometan omisiones de partes, demoras ó faltas de cualquier clase en las operaciones municipales de la Estadística á que se refiere esta circular.

Murcia 7 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.024.

SECRETARIA - NEGOCIADO 2.º

Circular.

Con esta fecha ha sido autorizado por nota puesta en el título correspondiente el guarda jurado José Ruiz Pagán, para el uso de armas como guarda particular jurado en varias fincas del término de Alhama, por haber manifestado se le extravió la licencia anteriormente expedida.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia y sus agentes á los efectos de inutilización de la referida licencia si fuese encontrada, dando cuenta de ello á este Gobierno.

Murcia 9 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.017.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.761.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, como representante de Don Federico Moreno, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Go-

bierno de provincia una instancia el día 16 de Mayo de 1908, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Santa Eduvigis*, de mineral de plomo, sita en término de Cartagena y paraje llamado Cabezo de Don Juan, diputación del Algar; lindando por N. con «Catón», «Patrocinio» y «Santa Eduvigis»; al E. con «Patrocinio», «Segunda Esmeralda» y su demasia; al S. con «Segunda Esmeralda», «Molinera» y «Sta. Eduvigis», y al O. con «Demasia á Rómulo», «Santa Eduvigis» y su demasia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salve mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «Sta. Eduvigis», núm. 267; y desde él se medirán al N. 18º 15' O. 7'51 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 18º 15' N. 169'10"; 2.ª á 3.ª S. 18º 15' E. 2'72"; 3.ª á 4.ª E. 18º 15' N. 188"; 4.ª á 5.ª S. 18º 15' E. 8'79"; 5.ª á 6.ª O. 18º 15' S. 97'10"; 6.ª á 7.ª S. 18º 15' E. 234"; 7.ª á 8.ª O. 18º 15' S. 116"; 8.ª á 9.ª N. 18º 15' O. 4"; 9.ª á 10.ª E. 18º 15' N. 112'40"; 10.ª á 11.ª N. 18º 15' O. 234", y de 11.ª á punto de partida O. 18º 15' S. 256'40 metros; cuya superficie horizontal es de 3.859'72m², y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Septiembre de 1908.
—Antonio Belmar.

Número 2.016.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 12.697.

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Amat, en representación de la Sociedad San Fulgencio, domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 de Mayo de 1908, solicitando se le conceda la rectificación á la demasia para la mina denominada *Rómulo*, de mineral de plomo, sita en término de Cartagena y paraje llamado Cabezo de Don Juan, diputación del Algar; lindando al N. con «Catón» y «Demasia á Crescencia 2.ª»; al E. con «Santa Eduvigis» y terreno franco; por el S. con «León Negro» y terre-

no franco, y por el O. con «Rómulo», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de «Rómulo», número 1.136; y desde él se medirán con rumbo E. 86°77 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 62°20; 2.ª a 3.ª O. 81°67; 3.ª a 4.ª N. 96°61; 4.ª a 5.ª O. 5°10, y 5.ª a punto de partida S. 158°81 metros; cuya superficie horizontal es de 5.842 metros cuadrados con 28 decímetros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. magnético de 18°15' al O. de declinación.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Septiembre de 1908.
—Antonio Belmar.

Número 2.025.

4.ª INSPECCIÓN DE MOTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Leñas bajas.—Caravaca.

Anuncio.

El día 13 de Octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Caravaca y en el sitio de costumbre, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de cuatrocientos estéreos de leñas bajas en el monte número 18 del catálogo, denominado «Sierra de las Cabras», propiedad del Estado, en término de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de cien pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín oficial* del día 9 de Julio último, concediéndose un plazo de cinco meses para la verificación del mismo, que se contarán desde el día de la entrega.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, la referida Alcaldía retendrá el expediente para celebrar la segunda diez días después de la primera a la misma hora, sin nuevo anuncio.

Valencia 3 de Septiembre de 1908.
—El Inspector, Gregorio Lleó Comín.

Quinta sección.

Número 2.029.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia casco y diputaciones, Alcantarilla y Beniel, dentro de

los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado Hacienda, R. Rossi.

Número 2.026.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA DE MURCIA

Edicto.

Don Carmelo Sales Navarro, Jefe de Negociado de 2.ª clase e Inspector Jefe de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de Real orden de 30 de Mayo último, ha tomado posesión en 1.º del actual del cargo de Oficial de 3.ª clase de esta Inspección de Hacienda D. Gregorio García Barrero, quien está facultado para inspeccionar todos los tributos y promover los expedientes de ocultación y defraudación a que hubiere lugar con sujeción a las leyes y Reglamentos vigentes.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1903, se inserta el presente en este *Boletín oficial*, para que al propio tiempo que llegue a conocimiento del público, se participe a toda clase de Autoridades de la provincia, al objeto de que en el desempeño del cometido que a dicho funcionario le está asignado, se le faciliten cuantos auxilios demandaren.

Murcia 7 de Septiembre de 1908.
—El Jefe de la Inspección, Carmelo Sales.

Número 1.088.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1908.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Marzo de 1908, he dictado la siguiente

«Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilios y cuotas que adeudan.

ALQUERIAS

Antonio Meseguer, 11'59 pesetas.
Antonio Garres, 5'95.
Antonio Pardo, 5'75.
Antonio Martínez, 2'44.
Antonio García, 25'87.
Alfonso Serrano, 3'27.
Antonio Pelegrín, 6'89.
Antonio Gil, 16'36.
Antonio Casas, 19'92.
Antonio Redondo, 18'14.
Andrés Jara, 5'11.
Blas Marín, 2'98.
Diego Robles, 1'90.
Francisco Muñoz, 16'65.
Francisco Gómez Aroca, 11'30.
Fernando Quereda, 6'24.
Francisco Ponce, 2'44.
Francisco Noguera, 7'56.
Juan Ros, 9'22.
José Pina, 8'33.
José Vicente, 7'75.
Juan Sola, 1'79.
Juan Murcia, 1'84.
José Ortiz, 15'46.
José Marín, 5'53.
José Muñoz, 6'31.
Juan Alarcón, 12'01.
José María Sánchez, 4'29.
José Balsalobre, 2'02.
José Belmonte, 22'30.
Juan Sánchez, 2'99.
Juan Alonso, 4'29.
Juan Navarro, 9'28.
José Ponce, 8'92.
Manuel y Antonio Manchado, 2'98.
Manuel García, 2'98.
Manuel Pelegrín, 12'25.
Manuel Jara, 13'95.
Manuel Albaladejo, 3'04.
Pedro Olmos, 1'60.
Rita Muñoz, 2'74.
Salvador Suárez, 11'89.
Trinidad Ponce, 10'41.
Victoria Miralles, 3'57.

Semestrales.

Francisco Pallarés, 2'38 pesetas.
Francisco Nicolás, 2'02.
Juan Martínez, 1'79.
José Navarro, 2'98.
José Costa, 1'79.
José y Joaquín Robles, 2'02.
Juan José Espín, 1'79.
Pedro Ramón, 1'79.

RAAL

Antonio Pérez, 8'32 pesetas.
Antonio Celdrán, 6'24.
Antonio Alcaraz, 5'35.

Antonio Pellicer, 9'52.
Antonio Sánchez, 4'15.
Antonio Muñoz, 3'57.
Antonio Brocal, 6'01.
Andrés Serrano, 7'73.
Antonio Norte, 17'60.
Antonio Lucas, 5'35.
Antonio Pérez, 3'57.
Bartolomé Ros, 6'66.
Carmen Abellán, 45'20.
Domingo Roset, 3'57.
Francisco Muñoz, 5'95.
Fernando Ayllón, 5'05.
Francisco Abellán, 8'07.
Francisco Belmonte, 2'98.
Francisco López, 1'90.
Francisco Córdoba, 6'31.
Francisco Hernández, 8'92.
Francisco Soto, 5'18.
Francisco Ribera, 4'46.
Herederos de Dolores Manrique, 3'57.

José Norte, 9'58.
José Hernández, 4'16.
José Martínez, 8'20.
José Rodríguez, 6'25.
José Belmonte, 1'90.
José López, 7'73.
José Abellán, 10'11.
Juan Jiménez, 2'38.
Juan Lorente, 1'78.
José Asís, 4'88.
José Guillén, 2'14.
Juan José Marín, 2'74.
Juan Roca, 9'51.
Julián Abellán, 12'49.
José Abellán, 2'38.
María Antonia Tovar, 9'52.
Manuel Torres, 8'45.
José Carrillo, 6'24.
Juan Pérez, 10'11.
José Ros, 6'66.
José López, 2'38.
Julián Navarro, 8'62.
Miguel Agraia, 2'08.
Miguel Sánchez, 4'16.
María Sánchez, 3'17.
Matias Maurique, 5'95.
Manuel Bermejo, 2'74.
Pedro Martínez, 3'27.
Pedro Riquelme, 11'00.
Patricio Carmona, 13'14.
Pedro Celdrán, 8'92.
Rosendo Nicolás, 1'85.
Sebastián Andrede, 5'06.
Viuda de José López, 3'87.

Semestrales.

Antonio Ros, 2'98 pesetas.
Dolores Canal, 2'74.
José Parraga, 1'79.
Juan Brocal, 2'98.
Luis Martínez, 1'78.
Pedro Abellán, 2'98.

ZENETA

Antonio García, 8'63 pesetas.
Antonio Pastor, 4'76.
Antonio Robles, 1'78.
Antonio Pastor, 11.
Antonio Larrosa, 3'57.
Blas García, 3'92.
Carlos Belmonte, 2'98.
José Roca, 22.
Jacinto Roca, 13'07.
José Sánchez, 7'43.
Joaquín Belmonte, 11'30.
José López, 4'88.
María Isidro, 8'32.
Miguel Bastida, 2'38.
Pedro Muñoz, 3'62.
Viuda de José Jiménez, 9'81.

Semestrales.

Antonio Martínez, 2'98 pesetas.
José López, 2'98.
José Pérez, 2'98.
Pedro Belmonte, 2'98.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, ex-tiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 458.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto
trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expedien-
te que instruyo por débitos de la
contribución, trimestre y pueblo
arriba expresados, se encuentran
comprendidos los deudores que á
continuación se relacionan, quie-
nes á pesar de figurar como veci-
nos de dicha localidad no han po-
dido ser notificados en segundo
grado de apremio por carecer de
persona que lo represente en esta
localidad, por lo que expongo el
presente edicto para que pueda
llegar á conocimiento de los mis-
mos, que con fecha 7 de Enero úl-
timo, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispues-
to en la instrucción de 26 de Abril
de 1900, declaro incurso en el se-
gundo grado de apremio y recargo
del 10 por 100 sobre el importe to-
tal del descubierto á los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese a los deudores esta
providencia, á fin de que puedan
satisfacer sus descubiertos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Registra-
dor de la Propiedad de este partido
para la anotación preventiva del
embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

ALBERCA

- Antonio Rufete, 2'23 pesetas.
- Andrés Zamora, 4'76.
- Antonio Aragón, 5'42.
- Antonio Osele, 1'89.
- Antonio Sánchez, 3'18.
- Antonio Riquelme, 1'76.
- Antonio Murcia, 3'17.
- Antonio Velasco, 1'56.
- Antonio Cánovas, 3'93.
- Antonio Vera, 2'84.
- Antonio Hernández, 4'40.
- Concepción Montesinos, 5'62.
- Diego Aliaga, 1'83.
- Diego Zamora, 1'62.
- Francisco Pérez, 5'55.
- Francisco Martínez, 1'55.
- Francisco Egea, 2'10.
- El mismo, 2'37.
- Francisco Rufete, 2'10.
- Francisco Zamora, 3'38.
- Francisco García, 3'32.
- Francisco Ortiz, 2'71.
- Francisco Murcia, 2'10.
- Francisco Martínez, 2'37.
- El mismo, 1'55.
- Francisco Frutos, 2'39.
- Francisco Vivancos, 1'56.
- Francisco Sánchez, 3'38.
- Francisco Velasco, 2'71.
- Ginés Ortíz, 1'55.
- Ginés Paredes, 3'92.
- Herederos de Francisco Zamora,
4'06.
- Herederos de Manuel Gil, 2'51.
- Herederos de Francisco Barnue-
vo, 2'10.
- Herederos de Josefa Egea, 1'55.
- José Antonio López, 2'51.
- José Navarro, 1'76.
- Juan Clemente, 2'10.
- Josefa Hermosa, 4'74.
- Josefa Rubio, 2'10.
- Julián Sánchez, 2'51.
- Juan García, 1'76.

- Josefa Arroniz, 2'84.
- Josefa Murcia, 1'89.
- La misma, 2'84.
- José Arjona, 2'44.
- José López, 2'44.
- José Pérez, 2'84.
- José Cánovas, 2'24.
- José López, 3'72.
- José Zamora, 4'06.
- José Ayuso, 2'71.
- José María Franco, 5'14.
- José Navarro, 2'37.
- Jover Franco, 2'57.
- José Antonio Aliaga, 2'43.
- Mateo Campillo, 3'81.
- Juan Velasco, 2'10.
- Mariano Rubio, 1'89.
- Nicolás Cánovas, 2'10.
- Plácido García, 5'14.
- Piedad Buendía, 2'10.
- Reyes Sanz, 2'91.
- Tomás Frutos, 2'17.
- Tomás Luján, 2'23.

ALJEZARES

- Antonio Domingo, 3'38 pesetas.
- Alejandro Martínez, 5'42.
- Alejandro González, 3'25.
- Agustín Ruiz, 13'60.
- Antonio Ros, 1'76.
- Antonio González, 2'37.
- Antonio Meseguer, 2'11.
- Cristóbal Fuentes, 3'79.
- Catalina Ruiz, 3'59.
- Cándida Meseguer, 4'40.
- Dolores Alemán, 3'66.
- Dolores y sus hermanos, 2'37.
- Francisco Alemán, 5'42.
- Francisco García, 2'37.
- Francisco Mora, 1'76.
- Francisco Cruz, 2'57.
- Francisco Alemán, 1'83.
- Francisco Alemán, 15'62.
- Francisco Ruiz, 4'40.
- Getrudi Cánovas, 3'52.
- Jerónimo Almansa, 2'03.
- Jerónimo García, 5'08.
- Herederos de Antonio Meseguer,
2'51.
- Idem de Francisco Molina, 3'04.
- Idem de Teresa Ruiz, 3'79.
- Idem de Antonio Alemán, 2'77.
- Idem de José Lacarcel, 3'79.
- Idem de Alemán, 6'43.
- Idem de Bueno Martínez, 2'04.
- Idem de Juan Lacarcel, 3'79.
- Idem de Francisco Negrillo, 2'51.
- Idem de Pedro García, 4'13.
- Idem de Juan Pelegrín, 2'77.
- Idem de Antonio Franco, 2'51.
- Idem de Cristóbal Illán, 2'77.
- Idem de Juan Zaragoza, 2'17.
- Idem de Ginés Hernández, 2'50.
- Idem de Micaela Illán, 2'70.
- Joaquín Tortosa, 2'03.
- Joaquín Alemán, 2'03.
- Josefa Alemán, 2'03.
- La misma, 2'91.
- Josefa Illán, 3'52.
- Joaquín Vives, 3'05.
- Joaquín Roca, 4'73.
- José Meseguer, 1'56.
- José Meseguer, 3'79.
- José Molina, 1'83.
- José Barceló, 2'03.
- José Ruiz, 2'37.
- José Martínez, 4'13.
- José Baeza, 2'17.
- José Rubio, 2'03.
- José Sánchez, 2'77.
- José Alemán, 4'06.
- José Ruiz, 4'94.
- Leonor Martínez, 2'37.
- Luisa Martínez, 2'17.
- Manuel Domingo, 4'41.
- Manuel Domingo, 5'08.
- María Illán, 4'06.
- María Baeza, 3'71.
- María Meseguer, 3'79.
- Micaela Cárcelos, 2'37.
- Ramón Roca, 5'08.
- Salvador Ruiz, 8'93.
- Salvador Rubio, 6'30.
- Salvador Alemán, 3'05.
- Salvador Illán, 4'60.
- Teresa Martínez, 4'40.
- Vicente Meseguer, 4'44.

GARRES

- Antonio Sanz, 2'37 pesetas.

- Dolores Teresa, 4'06.
- Diego Avilés, 2'57.
- Encarnación Pina, 3'72.
- Francisco Sánchez, 1'56.
- Isabel Lax, 3'25.
- José Rubio, 2'44.
- Juan Pérez, 1'70.
- José P. Serna, 1'69.
- José Montoyo, 4'61.
- Lorenzo Lax, 1'56.
- María Hernández, 2'37.
- Olaya López, 11'17.

PALMAR

- Antonio Bernal, 2'98.
- Antonio Mata, 1'89.
- Antonio Bernal, 2'37.
- Antonio Moreno, 3'05.
- Ceferino Bernal, 4'61.
- Diego Vivancos, 3'45.
- Francisco Navarro, 3'52.
- Fermin Bernal, 2'03.
- Felipe Romero, 4'06.
- Francisco Gallardo, 3'72.
- Francisco Escámez, 1'83.
- Ginés Gallego, 5'08.
- Herederos de Francisco Gallego,
3'79.
- Idem de Gregorio Lara, 4'54.
- Idem de José González, 3'04.
- Idem de Juan Marmol, 2'03.
- Idem de Juan Bernal, 2'03.
- José Gallego, 84'63.
- José González, 3'52.
- Juan Alcaraz, 1'89.
- Juan Bernal, 3'38.
- José Jiménez, 2'03.
- José Soler, 1'83.
- José Nicolás, 1'69.
- José Sánchez, 1'69.
- José Martínez, 2'71.
- José Gil, 1'75.
- José María Guirao, 2'51.
- Juana García, 1'69.
- José Martínez, 3'59.
- Luis Fon, 2'16.
- Manuel González, 5'21.
- María Rubio, 2'51.
- Rosario Espinosa, 2'03.
- Tomás Alcaraz, 4'06.
- Tomás Montoya, 1'83.
- Ventura Mayor, 4'60.

Sexta sección.

Número 2.002.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA**

Edicto.

Se hace saber: Que el Ayunta-
miento ha acordado se arriende en
pública subasta para el año próxi-
mo los arbitrios municipales que se
expresan, debiendo tener lugar la
primera en los días de este mes y
horas que se señalan, sirviendo de
tipo las cantidades que se fijan á
cada uno, debiendo constituir pre-
viamente los licitadores en calidad
de depósito la cantidad correspon-
diente al 5 por 100 y en su día la
fianza del 20 por 100 del importe de
la adjudicación en metálico.

El pliego de condiciones se halla
de manifiesto al público en esta Se-
cretaría.

Si no hubiesen licitadores, se ce-
lebrará una segunda, en la que se
admitirán posturas por las dos ter-
ceras partes, la cual tendrá lugar
como aquella en la Casa Consisto-
rial los días 5 y 6 de Octubre pró-

ximo á iguales horas y por el orden
establecido.

El rematante abonará los gastos
de inserción de este anuncio en el
Boletín oficial y el reintegro del
expediente.

Alhama 5 de Septiembre de 1908.
=Francisco García.

				ARBITRIOS				
Casa Pescadería.	Casa Curriería.	Casa Maladero.	Puestos públicos de venta.	Parte alta de la Casa Posito.	Deposito.	Tipo.	Horas.	Días.
6 53	12 23	32 21	10 06	6 07	139 40	10	10	23
130 60	244 50	644 20	213 20	10	11	11	30	24
12	11	10	11	10	11	10	30	24
12	11	10	11	10	11	10	30	24
30	30	30	30	30	30	30	30	24
24	24	24	23	23	23	23	23	24

Número 2.003.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA**

Extracto de los acuerdos tomados
por el Ayuntamiento en el mes
de Julio último.

Sesión del día 4.

Se acordó aprobar el acta de la
anterior.

Cumplimentar las disposiciones
publicadas en los periódicos oficia-
les de la semana.

Aprobar el extracto de los acuer-
dos tomados en Junio último y que
se publiquen en el *Boletín oficial*.

Aprobar la cuenta del material
de Secretaría en dicho mes; su im-
porte pesetas 65'50.

Aprobar la distribución de fon-
dos para el mes de Julio.

Adicionar á la lista de pobres al
vecino Pedro López Jiménez.

Aprobar la medida adoptada por
el Sr. Presidente de que cesase el
escribiente temporero D. Antonio
Martínez, por falta de trabajo.

Conceder autorización á José Lu-
cas Martínez, para construir una ta-
pia en la calle de Alejo.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones
publicadas en los periódicos oficia-
les de la semana.

Socorrer por 8 días á 50 céntimos
cada uno á los vecinos pobres José
Ramírez Pérez y Gabriel Moreno
Martínez.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones
publicadas en los periódicos oficia-
les de la semana.

Aprobar los apéndices al amillamiento por rústica y edificios y solares para el próximo año.

Que se instruya el expediente gubernativo ordenado por la Administración de Hacienda sobre la riqueza del contribuyente D. Diego Alemán.

Aprobar la clasificación hecha por los dos peritos de la Junta, al contribuyente D. Salvador Aledo, fijando su riqueza líquida por rústica en 14.785'50 pesetas y hacer suyo el informe original de los mismos, que se remitirá a la Administración de Hacienda, con el dictamen que se acepta de la Junta pericial, desestimando el recurso de alzada del Sr. Aledo.

Quedar enterado del ingreso hecho por el recaudador del reparto de Consumos, y que se atiendan las obligaciones más perentoras.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Nombrar comisionado a D. Marcial Sánchez Andreo, para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, abonándole para gastos veinte pesetas.

Alhama 1.º de Agosto del 1908.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión del día 1.º de Agosto.

En la de este día se aprobó el anterior extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial*.

Y para que tenga lugar lo acordado expedido la presente, que visada por el Señor Alcalde, firmo en Alhama a cuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Francisco Ponce.—V.º B.º: García

Octava sección.

Número 1.997.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Antonio Llanos Jiménez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que Doña Filomena Mulero Hernández, natural y vecina de Almoradí, falleció en dicha villa el treinta de Enero del corriente año, sin descendientes y sin que conste haya otorgado testamento, si bien se manifiesta por su viudo Don Juan Hurtado Pérez, en el escrito de demanda ser nulo el testamento que dicha finada otorgó ante cinco testigos, por no reunir éstos los requisitos legales.

Y habiendo solicitado el Don Juan Hurtado Pérez, se le declare heredero ab-intestato en unión de los hermanos de la finada, Don Miguel y Doña Josefa Mulero Hernández, he acordado en providencia de veintiséis del actual a la vez que hacer público el fallecimiento de la Doña Filomena Mulero Hernández, llamar a todos los demás parientes y personas que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, y contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mercía veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—Antonio Llanos.—El Escribano, Manuel Co-negero.

Número 2.028.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Vicente Díaz Arróniz, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se anuncia la muerte intestada de Mariano Mateo Vicente, natural de Montero, provincia de Teruel, de sesenta y dos años, casado y vecino del Beal, de este partido, cuya muerte tuvo lugar en su domicilio el día veintiocho de Abril del corriente año, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a reclamarla; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente de declaración de herederos abintestato que por fallecimiento de dicho causante, ha instado su esposa Magdalena Soto Sánchez.

Dado en La Unión a primero de Septiembre de mil novecientos ocho.—Vicente Díaz.—El Actuario, Benito Polo.

Número 2.021.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Juan Bermejo (a) Charico, hijo de Joaquín y Juana, de diez y siete años, vecino de San Antonio Abad, calle del Mármol y José Plazas Bernabé, de cuarenta y tres años de edad, habitante en la carretera de La Palma, hoy en ignorado paradero ambos individuos, para que comparezcan en este Juzgado el día diez y ocho del actual a las once de la mañana, a celebrar juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra el primero de los referidos sujetos por hurto de un reloj al segundo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los repetidos Juan Bermejo López y José Plazas Bernabé, expido la presente, que firmo en Cartagena a cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Adolfo Murcia.

Número 1.699.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Don José Bayo y Pozo, se instruyó sumario por delito de disparo, contra Silvestre Gómez Rodríguez, hijo de Cristóbal y Constantina, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Huércal-Overa (Almería) y vecino de esta ciudad, domiciliado en el paraje de la Media legua del Hondón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; y en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-

orden de la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de dicho Tribunal en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—Andrés Gallardo.—El Actuario, José Bayo.

Número 1.998.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de Hellín.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta orden de la Superioridad y de causa instruida en el mismo con el número diez y seis del corriente año, por delito de estafa, contra José Carreras Esteve, y que por la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Albacete se dictó auto con fecha primero del actual decretando la prisión provisional de dicho procesado y acordando expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de aquella Audiencia en las cárceles de Albacete.

Y para que se presente en la Excelentísima Audiencia de Albacete se concede al procesado José Carreras Esteve, el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Carreras Esteve, de treinta y ocho años, casado, actor dramático, hijo de Santiago y Filomena, vecino que fué de Murcia en la calle de Mauresa número dos, segundo, de donde se despidió en el mes de Abril último, manifestando que marchaba a Valencia y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Hellín a cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gaspar Grotta.—P. M. de S. S.ª, Francisco Baeza.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.030.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona de Cartagena.—Impuesto de carruajes de lujo y caballerías.—1.º y 2.º trimestres de 1908.

Don Fernando Flores Ruedas, Arrendatario del impuesto de carruajes de lujo y caballerías.

Hago saber: Que en el *Boletín oficial* de la provincia, se hizo pública la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.»

Y a los efectos de cumplimentar lo que preceptúa el art. 52 de la mencionada instrucción, se hace constar por medio de este edicto el derecho que asiste a los contribuyentes, para solventar sus descubiertos con el recargo que se menciona en la preinserta providencia, dentro del plazo de tres días, a contar desde el día diez del corriente mes, durante todos los días laborables y de ocho de su mañana a dos de su tarde, en el local de esta oficina recaudatoria, sita en esta población, calle de Jara, núm. 10, bajo.

Dado en Cartagena a siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Arrendatario, Fernando Flores.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Cartagena.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNIÓN AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 29 DE AGOSTO DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	7.888.929'79
Imposiciones durante la semana.	»	328.601'87
Suma.	»	8.217.531'66
Reintegros.	»	191.345'29
Saldo.	»	8.026.186'37

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández